

RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ CEDAW ANTE EL 9° INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO MEXICANO 2018¹

Mujeres migrantes

1. Ampliar, sistematizar y fortalecer fuentes de información sobre la migración femenina y desagregar por sexo y con perspectiva de género la información en las bases de datos del Instituto Nacional de Migración, en particular, la base de registros administrativos. Ampliar la información. Incluir nuevos instrumentos de medición que puedan dar mayor información sobre las mujeres migrantes, en particular edad, situación social, laboral, salud y etnia a fin de abordar las especificidades de cada flujo migratorio.
2. Diseñar e implementar una campaña nacional que tenga por objetivo informar a las mujeres y niñas migrantes y refugiadas sobre sus derechos.
3. Eliminar los elementos discriminatorios que excluyen directa o indirectamente a las mujeres trabajadoras migrantes, sus hijos e hijas, de la normativa y reglamentos locales en materia de registro civil de nacimiento, matrimonio, divorcio e inscripción de nacionalidad y armonizar las regulaciones locales en materia de registro civil.
4. Garantizar el derecho a la salud física y mental dentro de los centros de detención migratoria, de las mujeres migrantes, que cuentan con suficiente personal médico y de enfermería capacitado, proveer espacios adecuados, debidamente equipados y con abastecimiento de medicamentos, para brindar la atención médica.
5. Fortalecer los mecanismos de inserción escolar de las mujeres y niñas migrantes y refugiadas, sin que su condición migratoria se convierta en obstáculo para acceder al derecho a la educación y armonizar las regulaciones locales en materia de educación.
6. Establecer controles y mecanismos de supervisión hacia las empresas y patrones que suelen dar trabajo a mujeres migrantes, de manera que se les obligue a cumplir con las leyes laborales. Desvincular la documentación migratoria con autorización para trabajar de la oferta de un empleador en el marco legal y político migratorio.

Educación y capacitación con perspectiva de género

1. Diseñar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de diversos mecanismos internacionales en materia de educación y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos, así como hacer obligatoria la capacitación de servidores públicos en la materia y que se inscriba en el servicio civil de carrera con indicadores de aprovechamiento e impacto.
2. Diseñar e implementar desde la Secretaría de Educación Pública una política integral que promueva por una parte, el principio de igualdad y por otra, establezca medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género en las instituciones educativas del sistema público y privado de educación.
3. Vigilar que las Instituciones de Educación Superior diseñen e implementen políticas integrales de igualdad de género y desarrollen diversas medidas, protocolos y herramientas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
4. Las instituciones de educación deberán contar con espacios de atención a la violencia de género y medidas efectivas para su atención, sanción y erradicación, así como personal

¹ Coordinación Dra. Gloria Ramírez, Cátedra Unesco de Derechos Humanos.

competente para atender los casos que se presenten y evitar revictimizar a las víctimas de violencia de género.

5. Establecer para los jueces, magistrados y funcionarios de dependencias encargadas de asuntos de la mujer, la capacitación obligatoria de perspectiva de género y derechos humanos, como requisitos del servicio profesional de carrera, así como para cualquier promoción o ascenso
6. Establecer los indicadores y medidas disciplinarias para jueces y magistrados que no toman en cuenta la perspectiva de género en sus sentencias, contraviniendo la jurisprudencia nacional y las recomendaciones y observaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos.
7. Generar indicadores sobre violencia contra las niñas y las adolescentes, así como la visibilización de mecanismos de prevención y protección, los cuales deben tener mayor difusión en las instancias educativas y gubernamentales para contribuir a la formación de espacios educativos libres de violencia.
8. Aumentar la difusión del proyecto de "NiñaSTEM Pueden" en el Estado de Nuevo León, el cual promueve la inclusión de jóvenes a escoger campos de estudio y profesiones no tradicionales, a través de introducir a las mujeres jóvenes de secundaria en las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas por medio de oportunidades educativas fuera del aula.
9. Reforzar las directrices de los contenidos de los programas de estudios sobre la salud y derechos sexuales y reproductivos basados en evidencia científica, así como la duración de las capacitaciones aprobadas por el Grupo de Prevención de Embarazo Adolescente en Nuevo León acorde a la ENAPEA, además efectuar sistemas de seguimiento, rendición de cuentas y evaluación de dichos programas.
10. Mantener en continua capacitación y sensibilización sobre la educación sexual integral con perspectiva de género al personal encargado de capacitación y docencia, y alentar su participación en programas de investigación sobre derechos sexuales y reproductivos.

Matrimonio infantil

1. Eliminar las dispensas o cualquier previsión legal en las Entidades Federativas que permiten contraer matrimonio entre y con niñas, niños y adolescentes, que incluyen la figura de parentesco en tercer grado y por falta de edad, (tal como lo han hecho los Estados de Campeche, San Luis Potosí y Yucatán).
2. Fortalecer las leyes que castigan los abusos sexuales, la explotación sexual y la explotación sexual comercial eliminando cualquier dispensa o previsión legal, como el mismo matrimonio, que excuse a los autores de estos crímenes, e identificar y establecer políticas de los casos de vínculos entre matrimonios forzados y explotación sexual comercial.
3. Realizar un plan urgente para atender los 400 000 casos de embarazo de niñas entre 10 y 14 años de edad
4. Capacitar a jueces y autoridades administrativas en los tres niveles de gobierno en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; los estándares internacionales y nacionales relacionados al matrimonio; los derechos sexuales y reproductivos, para que no otorguen dispensas., niñas y adolescentes mujeres, en relación con el matrimonio precoz y

forzado deben ser debidamente escuchadas y tenerlas en cuenta tanto por los padres, las comunidades y los gobiernos antes de tomar cualquier decisión que pueda afectarles.

5. Establecer una base de datos con perspectiva de género y de derechos de la infancia que contenga información desagregada por edad, sexo, etnicidad, ocupación, nivel de estudios, situación conyugal y fecundidad, la cual debe estar a cargo del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
6. Armonizar tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), como la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) en el funcionamiento y articulación al Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA/LGDNNA) y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM/LGAMVLV)

Medios y mujeres periodistas

1. Impulsar leyes, reglamentos y políticas sobre la igualdad de género en y a través de los medios y las TIC, con un enfoque basado en derechos humanos con perspectiva de género.
2. Eliminar los estereotipos de género en el contenido de los medios y la publicidad; y sensibilizar a los medios de comunicación en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres.
3. Impulsar el acceso y la participación de las mujeres en estos sectores, incluido el órgano regulador
4. Garantizar la seguridad de las mujeres profesionales de los medios y el periodismo y sus derechos laborales
5. Garantizar la libertad de expresión y el acceso de las mujeres a la información, en medios tradicionales como en la comunicación digital; y reconocer públicamente la importancia de la labor de las periodistas en el fortalecimiento de un Estado democrático.
6. Erradicar la violencia contra las mujeres en línea y fuera de línea.
7. Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género para todo el personal de las instituciones encargadas de la comunicación social, que les permita fortalecer sus capacidades, brindando la mayor protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares para así no revictimizar y replicar mensajes sexistas y violentos. Estos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el ejercicio de sus funciones.
8. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas del dinero público que se asigna y transversalizar la perspectiva de género en el análisis de riesgo y la implementación de medidas de protección dentro del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
9. Implementar metodologías que incluyan la perspectiva de género para el análisis de riesgo y protocolos de actuación que se utilizan en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
10. Desarrollar una efectiva articulación entre el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Fiscalía Especializada para Atender

Delitos contra la Libertad de Expresión y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de garantizar una protección integral de las periodistas y sus familias.

Mujeres trabajadoras domésticas

1. Revisar el marco jurídico de protección social para formular una política integral que asegure a las trabajadoras del hogar (domésticas) acceso en pie de igualdad a una remuneración y tratamiento iguales por trabajo de igual valor, con inclusión de prestaciones, así como acceso en pie de igualdad a la seguridad social y a condiciones de trabajo seguras, como recomendó anteriormente el Comité (CEDAW/C/MEX/CO/7 8 párr. 29 d)
2. Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. 189), y el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (Núm. 156), de la Organización Internacional del Trabajo (párr. 168).
3. Derogue lo dispuesto en los artículos 181, y del 331 al 343 para reconocer el trabajo remunerado del hogar como cualquier otro trabajo y garantizar sus derechos laborales.
4. Realizar campañas de sensibilización y de promoción de los derechos y protección de las trabajadoras domésticas, así como promover la firma de contratos de trabajo entre patrones y trabajadoras. Realizar medidas de apoyo y de difusión para promover la igualdad de género en el sector empresarial y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Establecer mecanismos para identificar y registrar los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo y proceder de acuerdo a las sanciones aplicadas en tales casos.

Alerta de Violencia de Género y Femicidio en México

1. En materia de coordinación nacional para prevención, atención y erradicación de la violencia se requiere una reestructuración del **Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres** (SNPAVM), que implique la responsabilidad del ejecutivo y un equilibrio con la participación de los poderes legislativo y judicial, de manera que se evite la sobre representación del poder ejecutivo, y se considere la participación de la sociedad civil organizada y de la academia con voz y voto en el (SNPAVM) y con una sistema rotativo de representación de ésta última para una efectiva y autónoma participación en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.
2. Dada la gravedad del femicidio en el país y los casos de desaparición de mujeres, es indispensable que el **Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres** (SNPAVM) informe anualmente ante las Comisiones bicamerales de diputados y senadores de la materia en relación al cumplimiento del Programa integral, para prevenir , atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
3. El INMUJERES, debe asumir las responsabilidades y mandatos derivados de la LGAMVLV, respecto a la responsabilidad de evaluar a las entidades que deben implementar las políticas nacional, estatal y municipal de violencia. Sin embargo se carece en las entidades de enlaces vinculados al ejecutivo que atienda integralmente la violencia de género, por lo cual se sugiere la creación de enlaces en cada estado, vinculados con las Secretarías de Gobierno que coordinen las acciones del SNPAVM con los **Sistemas Estatales** de

Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres y se articulen en un dialogo permanente con la CONAVIM.

4. Se requiere contar con un sistema de evaluación cualitativa de los servicios de los **Centros de Justicia para las Mujeres** para todo el país y publicarlo, que éstos tengan personalidad jurídica y patrimonio y presupuesto propio, asimismo que cuenten con indicadores de evaluación de los Centros de Justicia para todo el país y rindan informes periódicos de sus resultados.
5. La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) y de la Comisión de Política Gubernamental en materia de derechos humanos, deben asumir su responsabilidad en la coordinación de acciones entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, tendientes a disminuir la violencia contra las mujeres en el territorio nacional; así como establecer relaciones con los **Sistema Estatales de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres.**
6. La Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) cuenta con un protocolo en materia de coordinación para la búsqueda en casos de desaparición de mujeres, debe acelerarse su promoción y difusión, asimismo es urgente que el comité CEDAW se pronuncie para que el protocolo de CONAVIM conocido como Protocolo ALBA se implemente y opere en todas las entidades federativas.
7. En materia de desaparición de niñas, jóvenes y mujeres solicitamos al Comité CEDAW inste al Estado mexicano al establecimiento de casas de transición para mujeres como lugares seguros de emergencia habitados de manera temporal, con presupuesto del Estado, para los casos de las mujeres que viven de violencia o familiares puedan permanecer acudir seguras hasta se resuelva el conflicto por el que huyeron de sus casas o sean canalizadas.
8. Para el cabal cumplimiento de la LGAMVLV, -a más de 10 años de su vigencia-, no se puede postergar más el funcionamiento eficaz del BANAIVIM y la consecuente elaboración de un Diagnóstico Nacional de Violencia que se derive de la información accesible, objetiva, sistematizada y analizada por especialistas.
9. La Secretaría de Seguridad Pública, debe implementar de una vez por todas un Banco Nacional eficiente, confiable e independiente de otras plataformas. Las entidades federativas deberán contar con un Banco Estatal armónico al Nacional y que pueda a su vez alimentar con información al mismo.
10. Los datos estadísticos que se produzcan a nivel nacional relativos a la violencia de género, violencia contra las mujeres, o delitos que violen derechos humanos de las mujeres, deben de incluir al feminicidio como concepto independiente.
11. La figura de feminicidio debe armonizarse y homologarse a nivel nacional de acuerdo a los parámetros jurídicos nacionales e internaciones que más protejan a las víctimas., por lo cual se debe estudiar y fundamental cual es el mejor procedimiento para reconocer un solo tipo penal, como el feminicidio en la República mexicana.
12. La capacitación a funcionarios y funcionarias públicos debe enfocarse a prevenir y atender la violencia feminicida contra las mujeres y a feminicidio como tema específico a través sistemas de enseñanza profesionales y con certificación, por medio del apoyo con las universidades públicas.

13. Establecer medidas procesales para que las organizaciones puedan acceder a medidas de protección en caso de necesitarlas, y medidas procesales para garantizar su derecho de audiencia durante todas las etapas del procedimiento de las AVGM.
14. Los plazos establecidos en la AVGM, deben de ser revisados con la tendencia de ampliarlos de manera fundamentada y motivada.
15. Se recomienda establecer tiempos de cumplimiento para las medidas establecidas en la AVG, además de hacer cumplir los que ya están establecidos en el reglamento, de no ser así, deben de generarse procesos que sancionen a los funcionarios y autoridades que no respeten lo establecido y/o generen acciones que no puedan retardar el proceso
16. Establecer en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias el procedimiento para la investigación, dictamen y declaratoria de alerta de violencia de género, en el que se otorguen garantías procesales a las organizaciones promoventes, el derecho de audiencia y el derecho a participar activamente en la investigación sobre la procedencia de la AVGM.
17. Armonizar en las LGAMVLV federal y de las entidades federativas el concepto de “violencia feminicida” y el código penal el de feminicidio, equiparar las sanciones en el delito de feminicidio e incluir sanciones para aquéllas funcionarios que se niegan a cumplir con la ley, que impidan el acceso a la justicia en casos de feminicidio.
18. Establecer en el procedimiento de AVGM, la figura de la víctima de violencia feminicida y de agravio comparado, así como los derechos que se derivan de la misma.
19. Establecer desde el Reglamento de la LGAMVLV un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas recomendadas, el cual incorpore indicadores de resultado e impacto para medir los avances y fortalecer las acciones de prevención, seguridad y justicia recomendadas.
20. Que el grupo de investigación de la AVG incluya a las organizaciones peticionarias y sea asesorado por expertos y técnicos que tengan perspectiva de género en la problemática específica denunciada.
21. Se actualicen los Protocolos de investigación del delito de feminicidio al nuevo sistema de justicia penal y bajo los estándares de debida diligencia y perspectiva de género más actuales, incluyendo los criterios de la sentencia de la SCJN en el caso de Mariana Lima Buendía, en consecuencia que toda muerte violenta de mujer (incluyendo suicidios) sea investigada como feminicidio y sea la investigación la que lo descarte.

Desaparición

1. Que se asignen recursos suficientes para la operación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas y para la aplicación de la recién aprobada Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y por particulares.
2. Se requiere asignación de personal suficiente en la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
3. En Nuevo León urge que se emita y aplique el Protocolo Alba en Nuevo León.
4. Se requiere un registro estatal y nacional confiable de las personas que se encuentran Desaparecidas.

5. Es urgente que se cuente con bases de datos de perfiles genéticos adecuadas y comunicadas entre las 32 entidades federativas. Por lo tanto mejorar las áreas periciales de todos los estados y en particular con perspectiva de género, y equiparlas en aquellos estados donde no existan.
6. Se requiere contar con perspectiva de género en toda la intervención que se realice en términos de atención de la desaparición de personas: en las investigaciones de mujeres desaparecidas, y en la atención a las mujeres que buscan a sus familiares.
7. Es importante implementar en educación formal en derechos humanos a nivel primaria, secundaria y media superior la recuperación de la memoria histórica, a fin de evitar la estigmatización, la criminalización y la indiferencia social en relación con casos de violaciones de derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada de mujeres y niñas..
8. Es necesario evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a funcionarios públicos, en función a la prevención de las violaciones de derechos humanos, a la adecuada atención a víctimas y los resultados en torno a la investigación de los delitos y en particular de las violaciones de derechos humanos de las mujeres. Así como establecer indicadores de avance cualitativos y evaluaciones regulares, continuas, multidisciplinarias, autónomas, independientes, de las capacitaciones, tomando en cuenta la perspectiva e género No debe ser un criterio único de evaluación el número de horas o de cursos recibidos.

Aborto, objeción de conciencia, NOM 046 y mujeres encarceladas por a borto

1. El aborto legal debe armonizarse y homologarse a nivel nacional de acuerdo a los parámetros jurídicos nacionales e internaciones que más protejan a las mujeres, por lo cual se debe estudiar y fundamental cual es el mejor procedimiento para reconocer el aborto legal en toda la República mexicana.
2. Realizar una campaña nacional dirigida a los profesionistas de la salud para promover la aplicación de la NOM046 y dotar de capacitación en la materia a los profesionistas de la salud.
3. Se solicita incluir como causales de aborto la corrupción de menores y el estupro, ya que el Ministerio Público puede clasificar hechos de violación bajo dichos delitos, obstaculizando el acceso a la interrupción del embarazo.
4. En los casos de mujeres encarceladas por aborto,. Es indispensable reforzar las investigaciones con perspectiva de género, asimismo capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos y personal de servicio médico y enfermería en la violencia sexual contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho al acceso al aborto legal y seguro.
5. Se solicita el esclarecimiento y la protección al derecho del debido proceso en los casos detectados de mujeres que han sido encarceladas por homicidio agravado en razón de parentesco, cuando en realidad se trata de aborto (la mayoría de las veces espontáneos).
6. Se considera necesario que el Estado mexicano cuente con instituciones médicas en todas las entidades en las que se encuentren médicos no objetores de conciencia, a fin de garantizar el derecho de las mujeres en el acceso al aborto legal y seguro, además de considerar el suficiente personal médico. Cabe señalar, que estas medidas coadyuvan en el acceso de las mujeres al derecho de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución, ayudando a erradicar la mortalidad y morbilidad materna.

7. Considerando que la objeción de conciencia está reconocida en las leyes nacionales, se solicita la derogación de la reforma
8. Se solicita la difusión pública de información por parte de la Secretaria de Salud y Secretarías estatales de salud, dentro y fuera de las instalaciones hospitalarias, sobre los derechos y servicios disponibles para las víctimas de violación, incluidas en la NOM-046.

Mujeres encarceladas por aborto

1. Se solicita se derogue la reforma que se realizó a la Ley de Salud por considerar que el derecho va la objeción de conciencia ya estaba garantizado y esta reforma provoca gran ambigüedad y manipulación de grupos anti-derechos y conservadores que la han utilizado para frenar la aplicación de la NOM 046 y en general pretenden anular el acceso de la mujer al aborto legal
2. Se solicita incluir como causales de aborto la corrupción de menores y el estupro, ya que el Ministerio Público puede clasificar hechos de violación bajo dichos delitos, obstaculizando el acceso a la interrupción del embarazo.
3. Se pide a las autoridades reforzar las investigaciones con perspectiva de género, asimismo capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos y personal de servicio médico y enfermería en la violencia sexual contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho al acceso al aborto legal y seguro.
4. Se solicita el esclarecimiento y la protección al derecho del debido proceso en los casos detectados de mujeres que han sido encarceladas por homicidio agravado en razón de parentesco, cuando en realidad se trata de aborto (la mayoría de las veces espontáneos).
5. Se debe instar al Estado mexicano a revisar los casos de mujeres encarceladas por aborto y proceder a su libertad inmediata, con la reparación del daño correspondiente y el proceso contra los funcionarios responsables de la violación a sus derechos.
6. En este marco, se considera necesario que el Estado mexicano debe contar con instituciones médicas en todas las entidades en las que se encuentren médicos no objetores, a fin de garantizar el derecho de las mujeres en el acceso al aborto legal y seguro, además de considerar el suficiente personal médico. Cabe señalar, que estas medidas coadyuvan en el acceso de las mujeres al derecho de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución, ayudando a erradicar la mortalidad y morbilidad materna.
7. Se solicita la difusión de información por parte de la Secretaria de Salud y Secretarías estatales de salud, dentro y fuera de las instalaciones hospitalarias, sobre los derechos y servicios disponibles para las víctimas de violación, incluidas en la NOM-046.

Derechos políticos

Armonización Legislativa

1. Que el principio de paridad inscrito en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se aplique efectivamente en todo el país, no solo con la obligación de los partidos políticos sino también de todas las instituciones y sociedad, garantizando el acceso de las mujeres a los espacios de elección y de toma de decisiones sin discriminación y sin violencia.
2. Se solicita la creación de una Defensoría Pública Electoral de Género para atender la demanda de quejas y acompañamiento y defensa de los derechos político-electorales de

las mujeres mexicanas y para lograr el cumplimiento efectivo de sentencia en materia de violencia política en el ámbito local, estatal o federal

3. Fortalecer la armonización de la legislación electoral de conformidad con la Reforma constitucional en materia de derechos humanos y los estándares internacionales
4. Tipificar en la legislación federal la violencia política en razón de género comprendiendo todas las facultades claras para las autoridades, órdenes de protección, acciones de prevención sanciones y reparación integral del daño. Incentivas y armonizar en el mismo sentido las reformas en el ámbito local²
5. Impulsar reformas legislativas, medidas administrativas y políticas públicas para que el principio constitucional de paridad garantice la participación de las mujeres en los tres poderes y ordenes de gobierno, con especial énfasis en aquellos donde la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres es pronunciada³.
6. Concretar la reforma constitucional para garantizar la paridad en el tercer orden de gobierno y alentar a los congresos locales a que, incluyan el mandato de paridad horizontal y vertical en la integración de candidaturas a cargos edilicios⁴.
7. Impulsar acciones afirmativas a los criterios de diseño electoral que pongan en riesgo el derecho de las mujeres a ser electas a un cargo de elección popular⁵
8. Impulsar que los sistemas normativos internos eliminen cualquier trato discriminatorio hacia las mujeres indígenas, rurales y afro descendientes en el ejercicio de sus derechos políticos⁶.
9. Promover ante el Congreso de la Unión una reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que incluya la regla de paridad de género en la integración del Consejo General del INE y los Consejos Electorales de los Estados.

Ámbito local.

10. Armonizar la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca para que las mujeres tengan condiciones efectivas para el ejercicio de sus derechos políticos en el ejercicio del cargo público.
11. Incorporar el tipo penal de violencia política de género en el código penal de Oaxaca y de los estados que no lo han hecho
12. Se exija al Estado mexicano que las autoridades otorguen verdaderas garantías de acceso al ejercicio de los derechos político electorales a todas las mujeres y que los mecanismos para el adelanto de las mujeres, emitan resoluciones que las autoridades específicas atiendan; como el caso de la violencia política, se remita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y lo relativo a registros y validación de candidaturas al IEEZ y al TRIJEEZ

² Agenda para la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México. Red de Mujeres en Plural. Abril 2018

³ Ibid

⁴ Ibid

⁵ Ibid

⁶ Ibid

Partidos políticos

1. Los partidos políticos deben garantizar el respeto a las mujeres que compiten por las candidaturas, sobre todo en los procesos de designación, sin buscar obtener ventajas para mujeres de su familia o de su entorno
2. Que los partidos políticos establezcan mecanismos precisos y anticipados, como en sus principios y estatutos para cumplir con la paridad y las mujeres cuenten con certeza en el ejercicio de sus derechos políticos y que den cuenta de ellos a las instituciones electorales encargadas de organizar los procesos electorales. Se sugiere que el principio de Paridad se refleje también en el Poder Ejecutivo (Gabinete del Gobernador o Gobernadora, y en el Poder Judicial (Juezas, Magistradas, etc.).

Lenguaje inclusivo y no sexista

1. La propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje que no atente o promueva desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, para garantizar el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, a través de la utilización de un elemento consustancial de ese principio, como es el uso de un lenguaje incluyente en todos los órdenes de la sociedad.

Observatorios de Participación Política de las Mujeres

1. Los Observatorios de participación política deben contar con un mecanismo o sustento legal que le dé la posibilidad de dar acompañamiento y seguimiento a las mujeres que enfrentan violencia política y deben incorporar de manera efectiva la participación de las organizaciones de la sociedad civil y a la academia.
2. Estos Observatorios deben informar a la ciudadanía de sus avances y obstáculos y ser un mecanismo transparente y efectivo al servicio de las mujeres con patrimonio y presupuesto propio

Presupuesto para el empoderamiento de las mujeres

1. Incremento del presupuesto de los partidos políticos para la formación de liderazgos de las mujeres.
2. Asignación de presupuesto etiquetado para la formación y empoderamiento de mujeres de los municipios de Sistemas Normativos Internos.
3. Se exija a los partidos políticos en general (nacionales o locales) la aplicación del recurso para formar de manera eficiente a las mujeres que quieren ejercer sus derechos políticos. Asimismo, que para garantizar se exija la modificación de los documentos básicos y de la Ley Electoral para autorizar el ejercicio de los recursos de manera colegiada con la responsable de la Secretaría de las Mujeres en cada Instituto Político y que se audite de manera prioritaria el 95% de los recursos no etiquetados, ya que con ellos se fortalece las candidaturas de hombres militantes o simpatizantes.

Fortalecimiento de la participación de las mujeres indígenas

1. Diseñar mecanismos desde los partidos y las instituciones electorales para que las mujeres tengan representación al interior de los partidos, en el Congreso del Estado a través de mecanismos de elección no partidarios y en los Ayuntamientos que se rigen por partidos políticos en regidurías indígenas.

2. En los municipios y Agencias municipales que se rigen por Sistemas Normativos Internos, elaborar estatutos comunitarios que garanticen la participación de las mujeres.
3. El registro de candidaturas indígenas también observar además del criterio de paridad el de la representación por edad para que exista una verdadera representación de la población.

Ciudad Juárez

1. Adaptar y adecuar el modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género en Chihuahua, así como instar para que dicho tenga forma de ser evaluado una vez que implemente.
2. Se pide que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) atraiga los casos en los que haya indicios de trata de mujeres y niñas, tomando como referencia la relevancia social de los hechos establecida en el artículo 5 de la propia Ley.
3. Se haga público en sitio web de la Fiscalía General del Estado el estatus de las mujeres desaparecidas, así como la difusión de su rostro como lo pide la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Campo Algodonero.
4. En relación con las mujeres que como María Guadalupe Pereda que defienden legítimamente su vida y se encuentran en las prisiones en México, solicitamos que esta situación debe ser investigada, y corregida de manera que se evite criminalizar a las mujeres. Recomendamos crear unidades de investigación con enfoque de género para estos casos de legítima defensa de mujeres y defensorías especializadas. Se aplique realmente a perspectiva de género en las sentencias, no solo se mencione.

Sistema Ombudsman ante la CEDAW

1. Los OPDH deben trabajar el tema de las mujeres, hacia la búsqueda de un proceso de transformación profundo de las prácticas, relaciones y cultura institucional, patriarcal y misógina, que busque modificar la situación actual, de forma y de fondo, de discriminación hacia las mujeres que permita superar las dificultades que enfrenta ante el acceso a la justicia y al goce de todos sus derechos humanos desde la indivisibilidad e integralidad de estos.
2. Los organismos de protección de derechos humanos deben integrar la problemática de la mujer en su quehacer de forma integral; ya que en el mejor de los casos, se “atiende” el tema; sin embargo, esta visión parcial ignora las relaciones entre hombres y mujeres, poniendo en relieve la incipiente perspectiva de género en estas instituciones, considerando que ésta implica una transformación de las relaciones tanto en el poder como el fomento de relaciones más justas y equitativas entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos.
3. Procurar que el tema de las mujeres se trabaje, hacia la búsqueda de un proceso de transformación profundo de las prácticas, relaciones y cultura institucional que busque modificar la situación –de forma y de fondo–, actual de discriminación hacia las mujeres, así permita superar las dificultades que enfrenta ante el acceso a la justicia y al goce de todos sus derechos humanos desde la indivisibilidad e integralidad de estos.

Recomendaciones elaboradas por la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM con la colaboración de:
(Por orden alfabético)

- Arthemisas por la Equidad A.C
- Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.
- Centro de Apoyo y Capacitación para empleadas del hogar (CACEH).
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova.
- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM
- CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer.
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC)
- Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos
- Coordinación Feminista Olympe de Gouges A.C.
- Cyntia Galicia, Consultora independiente y académica
- ECPAT México.
- Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C
- Espacios de Desarrollo Integral A.C (EDIAC).
- Federación de Mujeres Universitarias A.C. (FEMU)
- Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León
- Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF).
- Observatorio de Violencia de Género en los medios de Comunicación (OVIGEM) Puebla.
- Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar.
- Zihuame Mochila A.C.

Seminarios académicos que se suscriben

- Seminario Permanente de la Red de Profesoras/es e Investigadoras/es de Derechos Humanos de México.
- Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos. Universidad de Occidente (UdeO)
- Seminario Permanente de Salud, Bioética y Derechos Humanos. Facultad de Medicina, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL-FFyL).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos y Fundamentación Teórica. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UBAJO).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).

Contacto:

Dra. Gloria Ramírez, docenciaeinvestigacioncudh@gmail.com

Lic. Tania de la Palma, cedawciudadanas@gmail.com